



## **Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez*

*Nombre del tema: Unidad I Temas Selectos De  
Procedimientos Civiles Especiales*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández  
López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 6°*

# TEMAS SELECTOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESPECIALES

## El juicio especial hipotecario.

La acción hipotecaria es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fundo sujeto a esta garantía real.

Para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía hipotecaria es requisito indispensable que:

- El crédito conste en escritura pública o escrito privado
- Se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad
- El documento base de la acción tenga el carácter de título ejecutivo.
- El documento base de la acción tenga el carácter de título ejecutivo.
- No exista embargo o gravamen a favor de terceros que haya sido inscrito, cuando menos, noventa días antes de la presentación de la demanda hipotecaria.
- Que sea de plazo cumplido o exigible.



Procedimiento:

- se interpone un escrito de demanda, una vez interpuesta.
- El juez ordenara que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en un termino de 3 días .
- Ya inscrito se manda a emplazar al demandado, quien tiene un plazo de 15 días para contestar la demanda o reconvenir.
- 9 días para contestar la reconvenición y 3 días para contestar.
- El juez marcara un fecha para que se lleve a cabo la audiencia de ley.
- si hay pruebas que no estén preparadas se puede diferir la audiencia de desahogo de pruebas .
- En la cual las partes van a alegar lo que a su derecho convenga
- Finalmente se citara a las partes para escuchar la resolución del juez, en un término de 8 días y si el expediente es voluminoso hasta 8 días más.

## 1.2 estructura del proceso



La división del mundo en países y el concepto de soberanía han traído como consecuencia que, debido a la potestad jurisdiccional de cada Estado, se instrumenten mecanismos para hacerla efectiva.

La legislación mexicana se encuadra en esta tradición y dentro de ella en el grupo denominado hispanoamericano, integrado por España y los países latinoamericanos.

Debido a lo anterior, existen principios generales en los códigos procesales de los países del Civil Law, por lo que no podemos referirnos a procedimientos difusos y localistas, sino a una unidad fundamental en el proceso, compuesto por principios generales y normas abstractas que regulan el ejercicio de la facultad jurisdiccional.

## 1.3 proceso



podemos definirlo como la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, mediante los cuales la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepciones, teniendo los clientes la oportunidad de acreditar sus afirmaciones y alegar, a efecto de que el tribunal obtenga os elementos de convicción que considere suficientes para emitir su decisión en una sentencia que resuelva la controversia de manera vinculativa para ellos, ya sea declarando la existencia de un derecho, resolviéndolo, constituyendo un nuevo estatus jurídico o condenando a alguna de las partes

## 1.4. Controversias y problemáticas en materia familiar



La mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos familiares.

Podemos señalar que la misma posee como características que es un método alternativo de carácter voluntario y confidencial, donde los mediados exponen sus puntos de vistas acerca del conflicto y por supuesto, definen sus posiciones e intereses.

El proceso de mediación familiar.

Fases: Fase de remisión, Fase de admisión, Fase de apertura, Fase de confluencia, Fase de clausura

## 1.5 Concepto de jurisdicción y de competencia.



- Jurisdicción. Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia sometida a proceso o, en su caso, reconocer la validez y ejecutar decisiones emitidas por otra autoridad jurisdiccional, siempre que se satisfagan los requisitos exigidos por su legislación.
- Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos de manera limitada, ya que cada tribunal y su titular se encuentran restringidos para ejercitarla únicamente dentro del ámbito de su competencia. En tal virtud, la competencia es el límite de la jurisdicción.